"Por la cual se modifica el artículo tercero, se adiciona el artículo sexto y se corrigen errores formales de la Resolución 1635 de 2025 que actualizó y reglamentó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 6 del Acuerdo 4 de 1978 del Concejo de Bogotá, D.C.; los numerales 7, 8 y 11 del artículo 3 de la Resolución 006 del 7 de julio de 2017, modificada por las Resoluciones 007 de 2022, 002 de 2023 y 014 de 2025, actos administrativos expedidos por la Junta Directiva del IDRD, la Resolución IDRD 225 del 13 de febrero de 2024, y en atención a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 del 26 de mayo de 2015, sustituido por el Decreto 1499 de 2017,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 269 de la Constitución Política ordena a las autoridades públicas diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con la ley.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se pueden corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, sin que la corrección dé lugar a cambios en el sentido material de la decisión.

Que la Ley 2335 del 3 de octubre de 2023, *"por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país"*, regula el Sistema Estadístico Nacional (SEN). El numeral 1 de su artículo 2 incluye entre los integrantes del Sistema a las entidades de las ramas del poder público de los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital y a las personas jurídicas que administran registros administrativos susceptibles de aprovechamiento estadístico; el numeral 16 de su artículo 5 define el registro administrativo como el conjunto de datos que contiene la información recogida y conservada por las entidades en el ejercicio de sus funciones; y su artículo 6 designa al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) como ente rector del Sistema y autoridad estadística del país.

Que el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 modificó el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015 en lo relacionado con el Sistema de Gestión, adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y, en el artículo 2.2.22.2.1, fijó el catálogo de políticas de gestión y desempeño institucional que lo integran.

"Por la cual se modifica el artículo tercero, se adiciona el artículo sexto y se corrigen errores formales de la Resolución 1635 de 2025 que actualizó y reglamentó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece que *"en el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor"*.

Que el Decreto 0995 del 4 de agosto de 2026, publicado en el Diario Oficial 53.578 del 5 de agosto de 2026, modificó el Decreto 1083 de 2015 en dos aspectos: adicionó el numeral 12 al artículo 2.2.22.1.3, con lo cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pasó a integrar el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, y adicionó el numeral 20 al artículo 2.2.22.2.1, que incorpora la política de Gestión Ambiental Institucional al catálogo de políticas de gestión y desempeño institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el liderazgo de dicho ministerio.

Que la política de Gobierno Digital, regulada por el Decreto 767 de 2022, que subrogó el Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluye entre sus líneas de acción *"Decisiones basadas en datos"*, propósito que comparte con la política de Gestión de la Información Estadística.

Que el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 7 de agosto de 2026, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública en calidad de presidente del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, reorganizó la estructura operativa del Modelo de siete a seis dimensiones: Talento Humano; Direccionamiento Estratégico y Planeación; Relación Estado – Ciudadanías; Fortalecimiento Institucional; Gestión del Conocimiento, la Innovación y la Memoria Pública; y Seguimiento, Evaluación y Control Integral. En consecuencia, reubicó varias políticas respecto de la versión anterior: la de Gestión de la Información Estadística quedó en la dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación; las de Servicio a las Ciudadanías, Participación Ciudadana en la Gestión Pública, Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción, Simplificación, Estandarización y Racionalización de Trámites y Gobierno Digital, en la dimensión de Relación Estado – Ciudadanías; las de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos, Mejora Normativa, Defensa Jurídica, Seguridad Digital y Gestión Ambiental Institucional, en la dimensión de Fortalecimiento Institucional; la de Gestión Documental y de Archivos, en la dimensión de Gestión del Conocimiento, la Innovación y la Memoria Pública; y las de Seguimiento y Evaluación y Control Interno, en la dimensión de Seguimiento, Evaluación y Control Integral. El mismo manual precisa que las denominaciones Gestión Estratégica del Talento Humano, Servicio a las Ciudadanías y Simplificación, Estandarización y Racionalización de Trámites se emplean sin modificar las denominaciones previstas en el Decreto 1083 de 2015.

Que dicho Manual Operativo desarrolla en su numeral 2.9, dentro de la dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación, la política de Gestión de la Información Estadística, señala al DANE como líder de la política, incluye en su ámbito de aplicación a los establecimientos públicos del orden territorial y fija como marco normativo la Ley 2335 de 2023, la Resolución DANE 1118 de 2020, que adopta la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico NTC PE 1000:2020, la Resolución DANE 0560 de 2020, que adopta

los Lineamientos para el proceso estadístico en el Sistema Estadístico Nacional, y la Resolución DANE 2222 de 2018, que establece el Marco Geoestadístico Nacional.

Que conforme al mismo numeral, la política se implementa mediante tres mecanismos: la planeación estadística, el fortalecimiento de los registros administrativos y la calidad estadística. El fortalecimiento de los registros administrativos comprende la caracterización técnica de los registros, la revisión de la consistencia de las bases de datos, la elaboración de diccionarios de datos y metadatos y la anonimización de las bases; la calidad estadística comprende la aplicación de los lineamientos del proceso estadístico y de los atributos de accesibilidad, oportunidad, precisión y comparabilidad de la información; y el inventario de registros administrativos se relaciona con el inventario de activos de información y con los documentos controlados del Sistema de Gestión.

Que el numeral 4.10 del mismo Manual Operativo desarrolla la política de Gestión Ambiental Institucional y establece como elementos de su implementación la comprensión del contexto institucional, una estructura de gestión con responsabilidades formalmente asignadas, coordinadas y dotadas de recursos, que articule a la alta dirección, las instancias de decisión, el responsable estratégico y las áreas operativas; el diagnóstico ambiental institucional; una línea base ambiental con información verificable de al menos los últimos doce meses sobre consumo de agua y energía, generación de residuos, uso de combustibles, huella de carbono e infraestructura instalada; la priorización y planificación de programas ambientales con objetivos, metas e indicadores; la construcción de una cultura ambiental; y el seguimiento, medición y evaluación con reporte en el FURAG. El Anexo 9 del manual fija criterios diferenciales con exigencias aplicables a partir de 2027 y su incremento progresivo en 2029 y 2031.

Que el Subanexo 2 de la política, Matriz de roles y responsabilidades de la Gestión Ambiental Institucional, elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, asigna al representante legal la aprobación de la política y los objetivos ambientales y la asignación de responsabilidades; al Comité Institucional de Gestión y Desempeño la revisión por la dirección; a la dirección o subdirección administrativa o de recursos físicos el desarrollo de la gestión ambiental institucional; y a un responsable de la Gestión Ambiental Institucional las actividades de fortalecimiento, mantenimiento y mejora de la política.

Que en el Distrito Capital el Acuerdo Distrital 333 de 2008 creó la figura del gestor ambiental en las entidades distritales, el Decreto Distrital 165 de 2015 reglamentó su designación y funciones, y la Resolución 242 de 2014 de la Secretaría Distrital de Ambiente adoptó los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), instrumento que corresponde al componente distrital de la política de Gestión Ambiental Institucional.

Que el Acuerdo 4 de 1978 del Concejo de Bogotá, D.C. creó el Instituto Distrital de Recreación y Deporte como establecimiento público del orden distrital, y la Resolución 006 del 7 de julio de 2017 de la Junta Directiva del IDRD estableció la estructura organizacional del Instituto y las funciones de sus dependencias.

"Por la cual se modifica el artículo tercero, se adiciona el artículo sexto y se corrigen errores formales de la Resolución 1635 de 2025 que actualizó y reglamentó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 3 de la Resolución 006 de 2017, modificado por el artículo 2 de la Resolución 002 de 2023 de la Junta Directiva del IDRD, asigna a la Dirección General, entre otras, las funciones de *"Expedir y adoptar los reglamentos y manuales de su competencia"* (numeral 7), *"Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos, convenios y demás actos"* de gestión del Instituto (numeral 8) y *"Liderar la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión"* (numeral 11).

Que la Resolución 014 del 30 de octubre de 2025, expedida por la Junta Directiva del IDRD, modificó la estructura organizacional del Instituto establecida en la Resolución de la Junta Directiva 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución 007 de 2022 y por la Resolución 002 de 2023, e incluyó en dicha estructura la Oficina de Transformación Digital y Tecnología de la Información.

Que mediante el artículo 2 de la resolución precitada se asignó a la Oficina de Transformación Digital y Tecnología de la Información, entre otras, las funciones de *"Liderar el desarrollo, implementación, mantenimiento, interoperabilidad, integración y actualización de los sistemas de información y servicios digitales del Instituto de conformidad con la normatividad vigente"* (numeral 2); *"Definir, implementar, actualizar y mantener la arquitectura empresarial del Instituto de acuerdo con los lineamientos establecidos por el MinTic y la Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"* (numeral 7); *"Dirigir la política de provisión, implementación, mantenimiento y monitoreo de los sistemas y servicios de información, así como de los procesos de automatización que requiera el IDRD de acuerdo con la normatividad legal vigente"* (numeral 11); *"Establecer y aplicar lineamientos para garantizar la trazabilidad, integralidad, accesibilidad y completitud de los datos del IDRD de conformidad con los procedimientos establecidos"* (numeral 13); *"Impartir lineamientos para el cumplimiento de estándares de seguridad y ciberseguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información y la interoperabilidad de los sistemas y aplicativos del IDRD de conformidad con los procedimientos establecidos"* (numeral 14); *"Diseñar, desarrollar, implementar y controlar las Políticas de Gobierno Digital, Seguridad Digital y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información de conformidad con los procedimientos establecidos"* (numeral 16), y *"Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia"* (numeral 18).

Que el numeral 4 del artículo 3 de la Resolución 014 de 2025 de la Junta Directiva del IDRD asigna a la Oficina de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía la dirección de los procesos de seguimiento y medición del relacionamiento con la ciudadanía, a través de herramientas que permitan la recopilación de información de caracterización, interacciones y satisfacción de la ciudadanía, información que constituye un registro administrativo con potencial aprovechamiento estadístico.

Que mediante la Resolución 1635 del 12 de diciembre de 2025, expedida por el Director General del IDRD, se actualizó y reglamentó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de Recreación y Deporte; adicionalmente, se derogó la Resolución 1031 de 2023 y, en su artículo tercero, se asignó el liderazgo de la política de Gestión de la Información Estadística al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la entidad.

"Por la cual se modifica el artículo tercero, se adiciona el artículo sexto y se corrigen errores formales de la Resolución 1635 de 2025 que actualizó y reglamentó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones"

Que la tabla contenida en el artículo tercero de la Resolución 1635 de 2025 asigna los líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional con la estructura de siete dimensiones del Manual Operativo versión 6.1 y no incluye la política de Gestión Ambiental Institucional adicionada por el Decreto 0995 de 2026, por lo que debe actualizarse.

Que las funciones citadas de la Oficina de Transformación Digital y Tecnología de la Información corresponden a los mecanismos de fortalecimiento de registros administrativos y de calidad estadística de la política de Gestión de la Información Estadística, razón por la cual resulta procedente asignar a esa dependencia su liderazgo, con la concurrencia de la Oficina Asesora de Planeación en lo relativo a los indicadores y de las dependencias productoras de registros administrativos en la caracterización y documentación de los registros a su cargo.

Que en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte el gestor ambiental es el Subdirector Administrativo y Financiero y la formulación, ejecución y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) se encuentran a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, dependencia que además administra los bienes, los recursos físicos, los servicios generales y el parque automotor del Instituto, actividades que generan los principales aspectos e impactos ambientales de la operación administrativa de la entidad.

Que la operación de los parques, escenarios y eventos recreativos y deportivos, así como la ejecución de obras de infraestructura, generan consumos de agua y energía, residuos y vertimientos que exceden la operación administrativa, de modo que la implementación de la política requiere la concurrencia de las subdirecciones técnicas, de la Subdirección de Contratación en la incorporación de cláusulas ambientales y criterios de compras públicas sostenibles, y de la Oficina Asesora de Planeación en la integración de la gestión ambiental en la planeación, los riesgos y los indicadores institucionales.

Que la política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción, ubicada por el Manual Operativo versión 7 en la dimensión de Relación Estado – Ciudadanías, integra dos componentes con marcos normativos diferenciados:

a. El componente de transparencia y acceso a la información pública se rige por la Ley 1712 de 2014, el Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 y la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y comprende la transparencia activa, la transparencia pasiva, los instrumentos de gestión de la información pública y los criterios diferenciales de accesibilidad.
   Dichas obligaciones de la Ley 1712 de 2014 deberán ser lideradas de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones 006 de 2017 y 014 de 2025 de la Junta Directiva del IDRD, las cuales actualizan y/o establecen las funciones asignadas a la Oficina Asesora de Comunicaciones y a la Oficina de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía respectivamente, así:
   Oficina de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía: Será responsable de liderar las acciones relacionadas con la transparencia pasiva, la garantía del derecho de acceso a la información pública, la orientación a la ciudadanía, la gestión de las solicitudes de información pública y la articulación con las dependencias

competentes para asegurar respuestas oportunas, claras y conformes con la normativa vigente.
Oficina Asesora de Comunicaciones: Será responsable de liderar las acciones relacionadas con la transparencia activa, mediante la gestión de la publicación, actualización y divulgación de la información pública institucional en el sitio web y demás medios digitales del Instituto, en coordinación con las dependencias responsables de generar, suministrar y validar los respectivos contenidos, de conformidad con las disposiciones legales y los estándares aplicables.

b. El componente de lucha contra la corrupción se rige por la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, que ordena a las entidades implementar Programas de Transparencia y Ética Pública, y comprende la formulación y el seguimiento de dicho programa, la gestión de los riesgos de corrupción conforme a la metodología de administración del riesgo del Departamento Administrativo de la Función Pública, los canales de denuncia y la gestión de los conflictos de intereses. Las obligaciones de la Ley 1474 de 2011 deberán ser lideradas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 006 de 2017 de la Junta Directiva del IDRD, la cual actualiza las funciones asignadas a la Oficina Asesora de Planeación.

Que en la Resolución 1635 de 2025 precitada se advirtieron los siguientes errores formales: en las facultades y en el inciso trece del considerando se indica que la Resolución 006 de 2017 fue expedida en junio, se corrige por *"julio"*; en los artículos primero, cuarto y quinto se registró la palabra GESTON, se corrige por *"GESTIÓN"*; en el numeral II del artículo primero se menciona Sistema Integrado de Gestión, se corrige por *"Sistema de Gestión"*; en el numeral I del artículo primero se denomina a la entidad *"Instituto Distrital de Gestión y Desempeño"*, se corrige por *"Instituto Distrital de Recreación y Deporte"*; en el parágrafo II del artículo décimo quinto se indica el cumplimiento de lo establecido en el numeral 7 del artículo 2 de la Resolución 002 de 2023, se corrige por *"numeral 8 del artículo 2 de la Resolución 002 de 2023"*; en el numeral 1 del artículo décimo tercero la expresión *"artículo décimo primero"* se corrige por *"artículo décimo"*; en el numeral 4 del artículo décimo tercero la expresión *"artículo décimo tercero"* se corrige por *"artículo décimo segundo"*; y el capítulo denominado *"Gestión de impedimentos, recusaciones y conflictos de intereses"*, numerado como capítulo 6, se corrige al corresponder al capítulo 7. Las ocho correcciones son errores de digitación, de transcripción o de numeración y no alteran el sentido material de la decisión, por lo que procede su corrección con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

Que conforme al artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 corresponde al representante legal definir la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y, en virtud de los numerales 7, 8 y 11 del artículo 3 de la Resolución 006 de 2017, modificado por el artículo 2 de la Resolución 002 de 2023, corresponde al Director General expedir los reglamentos y actos administrativos de su competencia y liderar el Sistema Integrado de Gestión, de manera que la asignación del liderazgo de las políticas de gestión y desempeño institucional entre las dependencias existentes es una medida de organización interna del Modelo que no modifica la estructura ni las funciones fijadas por la Junta Directiva.

"Por la cual se modifica el artículo tercero, se adiciona el artículo sexto y se corrigen errores formales de la Resolución 1635 de 2025 que actualizó y reglamentó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones"

Que por razones de necesidad técnica y de conveniencia institucional se requiere actualizar la Resolución 1635 de 2025 con cinco propósitos: ajustar el número de dimensiones de siete a seis de acuerdo al Manual Operativo versión 7; incorporar la política de Gestión Ambiental Institucional y designar su líder; reasignar el liderazgo de la política de Gestión de la Información Estadística a la dependencia cuyas funciones corresponden a sus mecanismos de implementación; distribuir por componentes el liderazgo de la política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción entre las dependencias que ejecutan los procesos de acceso a la información y la que gestiona el Programa de Transparencia y Ética Pública y los riesgos de corrupción; y corregir los errores formales advertidos en el acto.

Que, en consecuencia, mediante el presente acto se modifica la tabla del artículo tercero de la Resolución 1635 de 2025, se fija en artículos independientes el alcance del liderazgo de las políticas de Gestión de la Información Estadística, de Gestión Ambiental Institucional y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción, se adicionan los numerales 10 y 11 al artículo sexto sobre funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se corrigen los errores formales advertidos y se fija un plazo para la presentación del diagnóstico y la línea base ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. MODIFICAR la tabla contenida en el artículo tercero de la Resolución 1635 del 12 de diciembre de 2025, expedida por el Director General del IDRD, en la que se relacionan los líderes por dependencia de cada una de las políticas de gestión y desempeño institucional del IDRD, la cual quedará así:

Dimensión MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Líder por dependencia de la implementación de la política
Talento Humano	Política de Gestión Estratégica del Talento Humano	Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) – Área de Talento Humano
	Política de Integridad	
Direccionamiento Estratégico y Planeación	Política de Planeación Institucional	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
	Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a)
	Política de Compras y Contratación Pública	Subdirector(a) de Contratación
	Política de Gestión de la Información Estadística	Jefe de la Oficina de Transformación Digital y Tecnología de la Información
Relación Estado – Ciudadanías	Política de Servicio a las Ciudadanías	Jefe de la Oficina de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía

"Por la cual se modifica el artículo tercero, se adiciona el artículo sexto y se corrigen errores formales de la Resolución 1635 de 2025 que actualizó y reglamentó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones"

Dimensión MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Líder por dependencia de la implementación de la política
	Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública	Jefe de la Oficina de Asuntos Locales
	Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción – componente de transparencia y acceso a la información pública	Jefe de la Oficina de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía y Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, en calidad de corresponsables
	Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción – componente de lucha contra la corrupción	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
	Política de Simplificación, Estandarización y Racionalización de Trámites	Jefe de la Oficina de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía
	Política de Gobierno Digital	Jefe de la Oficina de Transformación Digital y Tecnología de la Información
Fortalecimiento Institucional	Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
	Política de Mejora Normativa	Jefe de la Oficina Jurídica
	Política de Defensa Jurídica	
	Política de Seguridad Digital	Jefe de la Oficina de Transformación Digital y Tecnología de la Información
	Política de Gestión Ambiental Institucional	Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a), en calidad de gestor(a) ambiental
Gestión del Conocimiento, la Innovación y la Memoria Pública	Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
	Política de Gestión Documental y de Archivos	Secretario(a) General
Seguimiento, Evaluación y Control Integral	Política de Seguimiento y Evaluación	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
	Política de Control Interno	

Artículo 2°. Liderazgo de la política de Gestión de la Información Estadística. El liderazgo de la política de Gestión de la Información Estadística, asignado en el artículo 1° de la presente resolución, comprende la consolidación de los inventarios de oferta y demanda de información estadística, el diagnóstico de la actividad estadística, la formulación y el seguimiento de las acciones de fortalecimiento de los registros administrativos, la aplicación de los lineamientos de calidad estadística del DANE y la

presentación de sus avances ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y en la Medición del Desempeño Institucional (FURAG). En la implementación de la política concurrirán, conforme a sus funciones, las siguientes dependencias: la Oficina Asesora de Planeación, en la identificación, documentación e inventario de los indicadores en el marco de las políticas de Planeación Institucional y de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional; las subdirecciones técnicas, la Oficina de Asuntos Locales y las demás dependencias productoras de registros administrativos, en la caracterización, documentación y mantenimiento de la calidad de los registros a su cargo, según los lineamientos que imparta el líder de la política; la Oficina de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía, respecto de los registros de caracterización, interacciones y satisfacción de la ciudadanía; y la Secretaría General, en la articulación de los registros administrativos con los instrumentos de gestión documental.

Artículo 3°. Liderazgo de la política de Gestión Ambiental Institucional. El liderazgo de la política de Gestión Ambiental Institucional, asignado en el artículo 1° de la presente resolución, comprende el ejercicio de las funciones del gestor ambiental; la elaboración del análisis de contexto, del diagnóstico ambiental institucional, de la matriz de aspectos e impactos ambientales y de la matriz de requisitos legales ambientales; la consolidación de la línea base de consumo de agua y energía, generación de residuos, uso de combustibles y huella de carbono de las sedes, parques y escenarios administrados por el Instituto; la formulación, ejecución y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y de los programas ambientales, con sus objetivos, metas e indicadores; la concertación con la Secretaría Distrital de Ambiente; la aplicación de los lineamientos y criterios diferenciales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; y la presentación de sus avances ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, como instancia de revisión por la dirección, y en la Medición del Desempeño Institucional (FURAG). En la implementación de la política concurrirán, conforme a sus funciones, las siguientes dependencias: la Subdirección Técnica de Parques y la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, en los aspectos e impactos ambientales derivados de la operación de los parques, escenarios y eventos a su cargo y en el suministro de la información de consumos y residuos requerida para la línea base; la Subdirección Técnica de Construcciones, en el cumplimiento de los requisitos ambientales de las obras y en la incorporación de criterios ambientales en los estudios y diseños; la Subdirección de Contratación, en la inclusión de cláusulas ambientales y criterios de compras públicas sostenibles en los procesos contractuales y en su supervisión; la Oficina Asesora de Planeación, en la integración de la gestión ambiental en la planeación institucional, el mapa de riesgos y los indicadores de gestión; y la Oficina Asesora de Comunicaciones, en la estrategia de cultura ambiental dirigida a servidores, contratistas y ciudadanía.

Parágrafo. ***Plazo para el diagnóstico y la línea base ambiental.*** La Subdirección Administrativa y Financiera presentará al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, el diagnóstico ambiental institucional, la línea base ambiental y el plan de trabajo para el cumplimiento de las exigencias del nivel de madurez aplicable al Instituto a partir de la vigencia 2027, conforme al Anexo 9 del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 7.

"Por la cual se modifica el artículo tercero, se adiciona el artículo sexto y se corrigen errores formales de la Resolución 1635 de 2025 que actualizó y reglamentó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 4°. Liderazgo y responsabilidades de la política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción. El liderazgo de la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), asignado por componentes en el artículo 1° de la presente resolución, se ejercerá de manera articulada, de acuerdo con los componentes que la integran y las competencias funcionales de las dependencias responsables, así:

1. Componente de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Estará bajo el liderazgo compartido de la Oficina de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía y la Oficina Asesora de Comunicaciones, en calidad de corresponsables, de acuerdo con la siguiente distribución funcional:

a) Oficina de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía: Será responsable de liderar las acciones relacionadas con la transparencia pasiva, la garantía del derecho de acceso a la información pública, la orientación a la ciudadanía, la gestión de las solicitudes de información pública y la articulación con las dependencias competentes para asegurar respuestas oportunas, claras y conformes con la normativa vigente.

b) Oficina Asesora de Comunicaciones: Será responsable de liderar las acciones relacionadas con la transparencia activa, mediante la gestión de la publicación, actualización y divulgación de la información pública institucional en el sitio web y demás medios digitales del Instituto, en coordinación con las dependencias responsables de generar, suministrar y validar los respectivos contenidos, de conformidad con las disposiciones legales y los estándares aplicables.

2. Componente de Lucha contra la Corrupción. Estará bajo el liderazgo de la Oficina Asesora de Planeación, a la cual corresponderá coordinar la formulación, implementación, seguimiento y actualización del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), así como administrar la metodología institucional de gestión del riesgo y consolidar el mapa de riesgos institucional, incluidos los riesgos de corrupción, en articulación con las dependencias responsables de los procesos y controles correspondientes.

3. Consolidación y reporte de la política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción. La Oficina Asesora de Planeación será responsable de consolidar la información y las evidencias de cumplimiento de los componentes de la política para su reporte en la Medición del Desempeño Institucional, a través del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG), con base en los insumos suministrados por la Oficina de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía, la Oficina Asesora de Comunicaciones y las demás dependencias competentes.

4. Articulación institucional. Las oficinas responsables del liderazgo de los componentes deberán coordinar sus actuaciones para garantizar la implementación, seguimiento y mejora continua de la política, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades asignadas a las demás dependencias del Instituto.

5. Responsabilidad sobre la información. Cada dependencia del Instituto será responsable de la elaboración, calidad, veracidad, integridad, actualización y suministro

oportuno de la información pública correspondiente a sus competencias, así como de aportar las evidencias requeridas para el seguimiento y evaluación de la política.

Artículo 5°. ADICIONAR los numerales 10 y 11 al artículo sexto de la Resolución 1635 del 12 de diciembre de 2025, expedida por el Director General del IDRD, y renumerar el actual numeral 10 como numeral 12, así:

"(…) 10. Aprobar y hacer seguimiento a los inventarios de oferta y demanda de información estadística, al diagnóstico de la actividad estadística y a las acciones de fortalecimiento estadístico y de calidad de los registros administrativos que presente el líder de la política de Gestión de la Información Estadística, conforme a los lineamientos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

11. Hacer seguimiento, como instancia de revisión por la dirección, al diagnóstico ambiental institucional, la línea base, el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), los programas ambientales y los indicadores de la política de Gestión Ambiental Institucional que presente su líder, conforme a los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la Secretaría Distrital de Ambiente y del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

12. Las demás asignadas por el Director(a) General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG."

Artículo 6°. Corregir, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, los siguientes errores formales de la Resolución 1635 del 12 de diciembre de 2025, expedida por el Director General del IDRD:

1. En las facultades y en el inciso trece del considerando se indica que la Resolución 006 de 2017 fue expedida en junio; se corrige por *"julio"*.
2. En los artículos primero, cuarto y quinto se registró la palabra GESTON; se corrige por *"GESTIÓN"*.
3. En el numeral II del artículo primero se menciona Sistema Integrado de Gestión; se corrige por *"Sistema de Gestión"*.
4. En el numeral I del artículo primero se denomina a la entidad *"Instituto Distrital de Gestión y Desempeño"*; se corrige por *"Instituto Distrital de Recreación y Deporte"*.
5. En el parágrafo II del artículo décimo quinto se indica el cumplimiento de lo establecido en el numeral 7 del artículo 2 de la Resolución 002 de 2023; se corrige por *"numeral 8 del artículo 2 de la Resolución 002 de 2023"*.
6. En el numeral 1 del artículo décimo tercero, la expresión *"artículo décimo primero"* se corrige por *"artículo décimo"*.
7. En el numeral 4 del artículo décimo tercero, la expresión *"artículo décimo tercero"* se corrige por *"artículo décimo segundo"*.
8. El capítulo denominado *"Gestión de impedimentos, recusaciones y conflictos de intereses"*, numerado como capítulo 6, se corrige al corresponder al capítulo 7.

Artículo 7°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, modifica el artículo tercero, adiciona los numerales 10 y 11 al artículo sexto y corrige los errores formales señalados en el artículo 6° de la presente resolución, de la Resolución

"Por la cual se modifica el artículo tercero, se adiciona el artículo sexto y se corrigen errores formales de la Resolución 1635 de 2025 que actualizó y reglamentó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones"

1635 del 12 de diciembre de 2025, expedida por el Director General del IDRD. Las demás disposiciones de esa resolución continúan vigentes y sin modificación alguna.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 23/11/2026

DANIEL ANDRES GARCIA CAÑON
Director General

Proyectó: Diana del Pilar González Díaz – Contratista – Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Martha Rodríguez Martínez – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Control de Legalidad: Radicado No. 20261100437673
Vo.Bo.: Gabriel Ernesto Lagos Medina – Secretario General